



## RESOLUCION No. SCV.IRQ.DRMV.2015.

0272

## ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

## CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.09.3937 de 22 de septiembre del 2009, se aprobó la oferta pública de la Emisión de Obligaciones a Largo Plazo de la compañía ÓPTICA LOS ANDES S.A. por un monto de hasta DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$. 2'000.000,00), amparada con garantía general; autorizó la oferta pública de la referida emisión, aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública; y dispuso la inscripción de los valores a emitirse en el Registro de Mercado de Valores; la misma que se realizó bajo el número 2009.1.02.00752 de 30 de septiembre del 2009;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformatoria décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, dispone en los Artículos 1 y 2 que, la publicación sea en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar los actos al siguiente día hábil de la publicación en la página web de este Organismo de Control;

QUE, el Artículo 23 numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores, incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el segundo inciso y numeral 1 del Artículo 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación voluntaria de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse, cuando ésta haya sido totalmente redimido;

QUE, el señor Santiago Herrera Mora, Apoderado Especial de la compañía ÓPTICA LOS ANDES S.A., solicita la cancelación de la inscripción de la Emisión de Obligaciones a Largo Plazo mencionada en el primer considerando, en virtud de que esta fue redimida en su totalidad;

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.034 de 02 de febrero del 2015, emite





informe favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de la Emisión de Obligaciones a Largo Plazo;

QUE, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.051 de 04 de febrero del 2015, la Subdirección de Control pone en conocimiento de la Subdirección de Autorización y Registro el informe citado en el considerando anterior, a fin de que se emita la correspondiente resolución de cancelación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción de la Emisión de Obligaciones a Largo Plazo emitidas por la compañía ÓPTICA LOS ANDES S.A. por un monto de hasta DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$. 2'000.000,00), referida en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al representante legal de la compañía ÓPTICA LOS ANDES S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ÓPTICA LOS ANDES S.A., publique esta Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de

Compañías y Valores, en Quito, a

FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

NS/DEM